

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.133 - Octubre 5 de 2009

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA09-6260 DE 2009</b> <b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."</b>	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA09-6261 DE 2009</b> <b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."</b>	<b>4</b>
<b>ACUERDO No. PSAA09-6262 DE 2009</b> <b>"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el Juzgado Catorce de Familia del Plan Piloto de la Oralidad en Medellín y se adopta el correspondiente cronograma."</b>	<b>6</b>
<b>ACUERDO No. PSAA09-6263 DE 2009</b> <b>"Por el cual se selecciona un Juzgado Civil del Circuito en Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, el cual formará parte del Plan Piloto de la Oralidad y se dictan medidas tendientes a ponerlo en operación."</b>	<b>7</b>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6260  
DE 2009  
(Octubre 5)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, presentan déficit en la cuenta 2 Gastos Generales, derivado entre otros, por la implementación de las medidas especiales, adoptadas por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Rubro 1 0 1 8 denominado Otros Gastos Personales (distribución Previo Concepto DGPPN), a la Cuenta 2 Gastos Generales, de las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de disponibilidad

presupuestal No. 153 del 21 de agosto de 2009, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que efectúe unos ajustes en el presupuesto de funcionamiento de de la Rama Judicial, tal y como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0				GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.966.000.000
					TOTAL UNIDAD 270108	5.966.000.000
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>						<b>5.966.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CRÉDITO  
UNIDAD 270102 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	120.764.683
					TOTAL UNIDAD 270102	120.764.683
UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0				GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	482.200.344
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.363.034.973
					<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>5.845.235.317</b>
					<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>5.966.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

MNPB/OBH/LMVR  
PLA-0239

**ACUERDO No. PSAA09-6261  
DE 2009  
(Octubre 5)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección

Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA09-6219 del 21 de septiembre de 2009, autorizó efectuar un traslado presupuestal de funcionamiento de la Rama Judicial.

Que teniendo en cuenta el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial remitió ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional la Resolución No. 3590 del 21 de septiembre de 2009 a fin de obtener la aprobación correspondiente a los ajustes presupuestales propuestos. Una vez se cuente con la aprobación por parte de dicho órgano, se expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad que permitan financiar la propuesta de distribución de recursos de que trata el Artículo primero del presente Acuerdo.

Que de acuerdo al considerando anterior se hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales en las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales las cuales presentan déficit derivado entre otros, por la implementación de la VI y los rezagos acumulados de las anteriores fases del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, entre otros.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (E) para que

efectúe los siguientes ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta de Gastos Generales a las Direcciones Seccionales, así:

<b>RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
<b>SECCIONALES</b>	<b>UNIDAD 08</b>	<b>TOTAL</b>
MEDELLIN	209,483,620	209,483,620
BARRANQUILLA	30,000,000	30,000,000
CARTAGENA	13,412,029	13,412,029
TUNJA	77,140,000	77,140,000
VALLEDUPAR	70,300,000	70,300,000
MONTERÍA	77,254,719	77,254,719
NEIVA	245,588,904	245,588,904
RIOHACHA	43,200,000	43,200,000
SANTA MARTA	164,212,792	164,212,792
VILLAVICENCIO	278,616,195	278,616,195
PASTO	102,783,434	102,783,434
CUCUTA	105,008,307	105,008,307
<b>TOTAL</b>	<b>1,417,000,000</b>	<b>1,417,000,000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo primero, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en la que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, apruebe la Resolución No. 3590 del 21 de septiembre de 2009, y publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
**Presidente**

MNPB/OBH/LMVR  
 PLA-0239

**ACUERDO No. PSAA09-6262  
DE 2009  
(Octubre 5)**

"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación el Juzgado Catorce de Familia del Plan Piloto de la Oralidad en Medellín y se adopta el correspondiente cronograma"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en lo dispuesto en el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 30 de septiembre de 2009.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Entrada en operación. Establecer como fecha de inicio de labores del Juzgado Catorce de Familia del Plan Piloto de la Oralidad de Medellín, el día 6 de octubre de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Proceso de formación. Los Funcionarios y Empleados del Juzgado Catorce de Familia Piloto de la Oralidad adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en los turnos que establezca la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, entre el 6 y el 9 de octubre de 2009. Por su parte, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará la capacitación pertinente, dentro de las mismas fechas.

**ARTICULO TERCERO.-** Reparto. A partir del 6 de octubre de 2009, el Juzgado Catorce de Familia de Medellín Piloto de la Oralidad, tramitará y evacuará:

- a. Las acciones de tutela, hábeas corpus, procesos de jurisdicción voluntaria y procesos ordinarios que por reparto sean asignados a los Juzgados de Familia de Medellín.
- b. A partir del 6 de octubre de 2009 y por un lapso de cuatro meses, se repartirá al Juzgado Catorce de Familia, piloto de la oralidad, los procesos verbales de mayor y menor cuantía y verbales sumarios hasta que su cantidad equivalga a un 40% del volumen total repartido a todos los Juzgados de Familia de Medellín, de tal forma que el restante 60% de tales procesos se reparta en forma equitativa dentro de los Juzgados 1° al 13 de Medellín de la misma especialidad.
- c. Igualmente a partir del 6 de octubre de 2009 y por un lapso de cuatro meses, se repartirán al Juzgado Catorce de Familia de Medellín, piloto de la oralidad, como procesos a tramitar y a evacuar, los correspondientes a los grupos de reparto de alimentos para menores y ejecutivos de alimentos, en una proporción que equivalga al 40% del volumen total repartido a todos los Juzgados de Familia de Medellín, de tal forma que el restante 60% de tales procesos se reparta en forma equitativa dentro de los 1° al 13 de Familia de Medellín.

**PARÁGRAFO:** El Juzgado Catorce de Familia de Medellín, Piloto de Oralidad, aplicará cuando sea pertinente, en los procesos enunciados

anteriormente, lo dispuesto en el Artículo 109 y en el Artículo 432 Parágrafo 7° del Código de Procedimiento Civil, en el Artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y los reglamentos que al respecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO CUARTO.-** Informes. A efectos de establecer la eficacia de la oralidad, el Juzgado Catorce de Familia de Medellín que forma parte del Plan Piloto de la Oralidad, reportará mensualmente los datos estadísticos necesarios, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia, quien los remitirá al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formularios que esta Unidad les provea, con el objeto de revisar y ajustar las medidas impartidas, si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO QUINTO.-** Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

UDAE/ACA/lmvj

**ACUERDO No. PSAA09-6263**  
**DE 2009**  
(Octubre 5)

"Por el cual se selecciona un Juzgado Civil del Circuito en Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, el cual formará parte del Plan Piloto de la Oralidad y se dictan medidas tendientes a ponerlo en operación"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en lo dispuesto en el artículo y 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 30 de septiembre de 2009.

**ACUERDA**

**TÍTULO I**  
**SELECCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Selección: Seleccionar, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, como Juzgado Piloto de la Oralidad en el Régimen Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Procesos. Los procesos a cargo del despacho seleccionado, se redistribuirán de la siguiente manera:

- a. Los procesos que se encuentran en trámite y para sentencia serán redistribuidos entre los restantes Juzgados Civiles del Circuito de Medellín por la Oficina Judicial de Medellín, para lo cual la Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial de Medellín realizará los ajustes correspondientes al software de reparto.

- b. Los procesos archivados se remitirán a la oficina de archivo central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y aquellos que requieran actuaciones judiciales posteriores, una vez desarchivados, se someterán a nuevo reparto entre los demás juzgados.

La información a los usuarios sobre estos procesos, será suministrada por la oficina de archivo central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los eventos de que trata el presente Artículo, el Juzgado Civil del Circuito de Medellín efectuará un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada a la Oficina Judicial o a la Oficina de Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín con el paquete de procesos, y la tercera para ser fijada en la secretaría de las respectivas dependencias con el objeto de comunicar a las partes la asignación y entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada una de las dependencias de que trata el presente artículo, brindará la información oportuna sobre los diferentes procesos y la nueva ubicación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El inventario de procesos se elaborará los días 13 y 14 de octubre de 2009.

## TÍTULO II ENTRADA EN OPERACIÓN

**ARTICULO TERCERO.-** Entrada en operación. Establecer como fecha de entrada en operación del Juzgado Civil del Circuito del Plan Piloto de la Oralidad, el día 6 de octubre de 2009.

**ARTICULO CUARTO.-** Proceso de formación. Los funcionarios y empleados del Juzgado Civil del Circuito Piloto de la Oralidad de Medellín, adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en los turnos que establezca la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, a partir del 6 y hasta el 9 de octubre de 2009. Por su parte, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará la capacitación pertinente, dentro de las mismas fechas.

**ARTICULO QUINTO.-** Reparto. El Juzgado Civil del Circuito Piloto de la Oralidad, tramitará y evacuará:

- a. Las acciones de tutela, hábeas corpus, las acciones populares, los procesos ordinarios y los procesos abreviados relacionados con servidumbres, posesorios, impugnación de actos de asamblea, juntas directivas o de socios, entrega de la cosa por el tradente al adquirente y el pago por consignación.

- b. El 100% de los procesos verbales que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.
- c. El 100% de los procesos agrarios que por reparto sean asignados a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.
- d. Los recursos de apelación interpuestos contra cualquiera de las providencias susceptibles de tal recurso, emitidas por los juzgados civiles municipales piloto, cuando inicien su funcionamiento, al igual que el grado jurisdiccional de la consulta de las sentencias susceptibles de tal, proferidas por dichos juzgados, y los recursos de queja que se formulen contra los autos que denieguen la apelación.
- e. Los recursos de apelación interpuestos contra cualquiera de las providencias susceptibles de tal recurso, emitidas, en procesos de menor cuantía, por la Superintendencia de Industria y Comercio en los asuntos sobre la protección al consumidor de que tratan los artículos 145, 146, 147 y 148 de la Ley 446 de 1998 modificada por el artículo 52 de la Ley 510 de 1999, al igual que los recursos de queja que se interpongan en la misma clase de procesos.

**PARÁGRAFO:** El Juzgado Civil del Circuito que forma parte de este plan piloto de la oralidad, aplicará, en los procesos de que trata este artículo, lo dispuesto en el artículo 109 y en el artículo 432 parágrafo 7° del Código de Procedimiento Civil, en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y los

reglamentos que al respecto expida la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

### TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO SEXTO.-** Informes. A efectos de establecer la eficacia de la oralidad, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín que forma parte del Plan Piloto de la Oralidad, reportará mensualmente los datos estadísticos necesarios, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia, quien los remitirá al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los formularios que esta Unidad les provea, con el objeto de revisar y ajustar las medidas impartidas, si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

UDAE/ACA/lmvj